



Oficina  
Internacional  
del Trabajo

# Una responsabilidad compartida

Las organizaciones de trabajadores en  
la lucha contra la explotación sexual  
comercial de niños, niñas y adolescentes



---

Oficina  
Internacional  
del Trabajo

# Una responsabilidad compartida

Las organizaciones de trabajadores  
en la lucha contra la explotación  
sexual comercial de niños, niñas y  
adolescentes

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a: [pubdroit@ilo.org](mailto:pubdroit@ilo.org), solicitudes que serán bien acogidas.

IPEC

*Una responsabilidad compartida: Las organizaciones de trabajadores en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*  
San José, Oficina Internacional del Trabajo, 2007

ISBN 978-92-2-320008-4 (Print)

ISBN 978-92-2-320009-1 (Web PDF)

*Datos CIP de la OIT:*

Explotación sexual, niños, juventud, sindicato, sindicalismo, movimiento obrero, papel del sindicato. 14.02.1

#### Agradecimientos

Este documento ha sido elaborado por el Proyecto Subregional del IPEC "Contribución a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana". Ha sido consultado y validado con representantes de organizaciones sindicales en América Latina. Además, se contó con la revisión de la Oficina de Actividades para los Trabajadores de la OIT (ACTRAV) y la Unidad Grupos vulnerables del IPEC en Ginebra.

Esta publicación de la OIT ha sido posible gracias a la financiación del Ministerio de Trabajo de los Estados Unidos (Proyecto RLA/05/P52/USA).

Su contenido no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Ministerio de Trabajo, y la mención en la misma de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de los Estados Unidos los apruebe o respalde.

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione. Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a: [pubvente@ilo.org](mailto:pubvente@ilo.org) o en [www.ilo.org/publns](http://www.ilo.org/publns).

Visite nuestro sitio Web en: [www.oit.or.cr/ipec/esc](http://www.oit.or.cr/ipec/esc)

*// El involucramiento de niños, niñas y adolescentes en la industria sexual no puede ser considerada como una forma válida de remuneración económica. Por el contrario, constituye una forma de abuso, explotación económica y un delito. //*

## La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

La ratificación del Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, por parte de todos los países de la región, ha contribuido a avanzar en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, ya que por medio de este instrumento internacional, los Estados, las organizaciones de empleadores y las de trabajadores, se han comprometido a asumir un papel activo y beligerante en la prevención, sanción y atención de esta forma de explotación.

Actualmente, miles de personas menores de edad viven atrapadas entre las garras de la explotación sexual comercial, una de las más severas violaciones a los derechos humanos, puesto que casi todos los derechos se ven vulnerados, particularmente, los derechos a la educación, a la salud, a vivir con una familia, a la justicia, a la protección del Estado, al desarrollo sano y, en ocasiones, hasta el derecho a la vida.

Esta forma de explotación económica, asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, se produce cuando:

*una persona utiliza o involucra a alguien menor de 18 años en actividades sexuales, eróticas o pornográficas para satisfacer los intereses y deseos de otros individuos, o de sí mismo, con la promesa o pago de una remuneración económica, en especie (ropa, comida, alojamiento, etc.), o inclusive, bajo amenazas.*

Los tipos y modalidades de la explotación sexual comercial de personas menores de edad son:



\*Las distintas modalidades de explotación dependen del lugar de procedencia del explotador y de la persona menor de edad.

## ¿Qué hay detrás de la explotación sexual comercial?

### CAUSAS

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es un fenómeno complejo y multicausal, sin embargo, existe consenso a nivel mundial, en que las raíces del problema son de carácter socio-cultural, económico e institucional. Entre las principales causas de la explotación sexual comercial están:

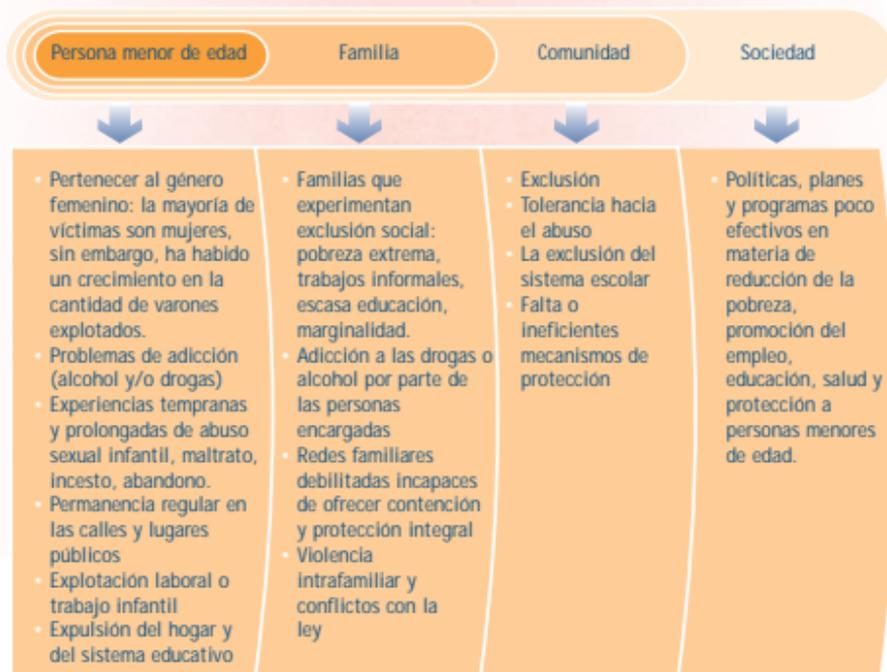
- **Económicas:** la mercantilización de los cuerpos e imágenes de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales comerciales; la existencia de redes organizadas y en algunos casos familiares o el grupo de pertenencia inmediato, quienes lucran y obtienen importantes ganancias con este “negocio”; el auge del turismo sexual; el uso inadecuado de los avances tecnológicos, por ejemplo para la distribución de pornografía infantil a nivel mundial y el consumismo.  
Cabe aclarar que la pobreza en sí misma no genera u ocasiona la explotación, sino que se constituye en un factor de riesgo que, unido a otras situaciones tales como el debilitamiento de las redes familiares, explican la mayor vulnerabilidad de una persona para ser atrapada en el comercio sexual.
- **Institucionales:** la impunidad social y legal de los explotadores; la debilidad de los sistemas de protección de los derechos de la niñez y adolescencia.
- **Socio-culturales:** la discriminación de género; los patrones de comportamiento machista y patriarcal, particularmente la construcción de una sexualidad masculina basada en la idea de que las mujeres y las personas menores de edad son objetos o mercancías que están a su disposición; la tolerancia y la indiferencia social hacia la violencia y el abuso de personas con menos poder.

### FACTORES DE RIESGO Y VULNERABILIDAD

Los factores de riesgo son aquellas características individuales o del entorno que colocan a las personas menores de edad en

una situación de mayor vulnerabilidad frente a explotadores sexuales.

Algunas de las condiciones que hacen que las niñas, niños y adolescentes sean más vulnerables a ser atrapadas en redes de explotación sexual son:



### CONSECUENCIAS

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial sufren múltiples daños en todos los ámbitos de su vida. Algunas de las consecuencias más evidentes son:

- **Físicas:** embarazos tempranos y no deseados, infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, adicción al alcohol u otras drogas, lesiones por violencia física y sexual o incluso la muerte.

**“SON PROSTITUTAS Y ESE ES SU TRABAJO”**

**Falso:** NO SON PROSTITUTAS, son víctimas de una forma de explotación, ya que personas adultas se aprovechan de su condición de vulnerabilidad. NO ES UN TRABAJO, es una forma de explotación económica, pues ellas no perciben ningún beneficio de esta situación, y sufren múltiples daños físicos, sociales y psicológicos.

**“ES UN TRABAJO FÁCIL”**

**Falso:** ES UNA FORMA DE EXPLOTACIÓN. Las víctimas no toman la decisión de ser explotadas sexualmente. No tienen la capacidad de entender completamente las consecuencias e implicaciones de sus acciones, y por eso requieren nuestra protección.

**“ESTÁN EN ESO PORQUE LES GUSTA”**

**Falso:** Estas personas menores de edad han sido atrapadas en el comercio sexual por explotadores y/o redes dirigidas por proxenetas. NO ESTÁN AHÍ PORQUE QUIEREN O PORQUE LES GUSTA, son víctimas de una forma moderna de esclavitud. Viven bajo amenazas y sufren todo tipo de abusos. Las personas menores de edad no pueden consentir ser explotadas, ni renunciar a sus derechos.

**“NO HAY NADA QUE HACER. YA NO TIENEN REMEDIO. NADIE LAS PUEDE AYUDAR”**

**Falso:** LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL ES UN ASUNTO QUE CONCIERNE Y REQUIERE EL COMPROMISO DE TODAS LAS PERSONAS. Es posible la reintegración social de las víctimas si el Estado cumple con su obligación de generar programas integrales que den respuesta a sus diversas necesidades. Se debe proporcionar apoyo económico para ellas y sus familias, acompañamiento legal y psicológico, educación, y para quienes están por encima de la edad mínima para trabajar, preparación y opciones laborales que les permita superarse y salir de la situación en la que se encuentran. Es posible impactar positivamente en la vida de estas niñas, niños y adolescentes para apoyarles en la construcción de relaciones sin violencia, aprender a compartir, jugar y a ser felices.

**“EL PROBLEMA ES GENERADO ÚNICAMENTE POR TURISTAS”**

**Falso:** La explotación sexual comercial es un fenómeno que afecta a todos los países y regiones del mundo. RESPONDE A LA DEMANDA DE LOS EXPLOTADORES SEXUALES, tanto nacionales como extranjeros. El problema no radica únicamente en el turismo, ya que se fundamenta en factores sociales y culturales que toleran este flagelo social.

- **Emocionales:** violencia psicológica, pérdida de autoestima, culpa, tristeza, desconfianza, impotencia, intentos de suicidio y automutilación, depresión
- **Sociales:** humillación, estigmatización, rechazo y culpabilización por parte de la sociedad, marginación y exclusión social
- **Pérdida de la oportunidad de bienestar a futuro**

## Responsables de la explotación sexual comercial

Los responsables directos de la existencia de la explotación sexual son los individuos que lucran con los niños, niñas y adolescentes:

- **Los clientes-explotadores:**  
En la mayoría de los casos, son hombres adultos nacionales de cualquier clase social, que manipulan a niños, niñas y adolescentes para tener relaciones sexuales o para utilizarlos en espectáculos sexuales, a cambio de una retribución económica o de cualquier tipo de regalía. También existen extranjeros que son clientes-explotadores.
- **Los proxenetas:**  
Son quienes promueven, inducen, involucran o reclutan a las víctimas en las actividades sexuales o eróticas. Tanto hombres como mujeres se convierten en explotadores con el afán de beneficiarse económicamente de estos actos ilícitos.
- **Los intermediarios:**  
Algunos taxistas, dueños y empleados de ciertos hoteles, pensiones, salas de masaje y estudios fotográficos, forman parte de las actividades delictivas al encubrir y facilitar la

- **Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil**
- **Convención sobre los Derechos del Niño**
- **Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, Pornografía y Prostitución Infantil de la Convención sobre los Derechos del Niño**
- **Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores de la OEA**
- **Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.**

### **TODOS ESTOS CONVENIOS ESTABLECEN QUE:**

- Todas las personas menores de edad deben ser protegidas contra la explotación sexual comercial, independientemente de si son niños, niñas o adolescentes; su nacionalidad y sexo.
- Las personas adultas responsables directas de la explotación deben ser sancionadas penalmente y con penas que estén acordes con los severos daños causados.
- Es responsabilidad de los Estados garantizar la protección de las víctimas.
- Las personas menores de 18 años no pueden dar su consentimiento para participar en actividades sexuales comerciales; su derecho a la protección es irrenunciable.
- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la convivencia familiar. Los familiares no son los culpables de la explotación, a menos que algún miembro de la familia se haya convertido en abusador, explotador, proxeneta o intermediario de la explotación.

explotación sexual, a cambio de los beneficios económicos que reciben de los clientes-explotadores.

Las personas menores de edad en explotación sexual comercial no son responsables o culpables de su situación. Aunque hayan dado su “consentimiento”, el mismo es inaceptable e inválido, en tanto una persona menor de edad no se encuentra en capacidad de consentir que se cometa un delito en su contra.

## ¿Qué podemos hacer las organizaciones de trabajadores?

La lucha contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad requiere del aporte de todos los sectores sociales. Existen al menos 3 ámbitos de acción en los cuales se debe incidir en forma conjunta para lograr erradicar el problema:

- **Prevención:** para reducir la vulnerabilidad de la niñez y la adolescencia mediante la promoción de políticas sociales universales, la eliminación de la economía ilícita que se produce en torno a la explotación sexual y la generación de una cultura de rechazo social hacia los explotadores.
- **Sanción:** para detener el problema existente, es necesario establecer las responsabilidades penales que tienen los clientes-explotadores, proxenetas e intermediarios involucrados, de manera que la sociedad se asegure que no continúen cometiendo el delito.
- **Atención:** para restituir el goce de los derechos humanos que han sido violentados a las personas menores de edad víctimas de la explotación y apoyarles, junto a sus familias, para que puedan construir una vida digna y sin violencia.

En este contexto, los sindicatos tienen un papel fundamental en las **acciones de prevención**, ya que tienen la posibilidad de

incidir directamente en las políticas sociales que se diseñan e implementan en el país, gracias a su **poder de negociación**. Además, su **capacidad de convocatoria y legitimidad frente a sus miembros y ante la sociedad**, le permiten difundir un mensaje de **NO TOLERANCIA** hacia una actividad que constituye una violación a los derechos humanos.

Algunas de las acciones que pueden asumir las organizaciones de trabajadores y trabajadoras para contribuir a la erradicación de esta problemática son:

- **Colocar el tema como un punto de la agenda sindical:** tradicionalmente las organizaciones de trabajadores han establecido como uno de sus ejes prioritarios la erradicación del trabajo infantil en todas sus formas. Si bien es cierto, la explotación sexual comercial no es considerada una forma de trabajo infantil per se, sino una forma de explotación económica severa, deberá colocarse en la agenda de los sindicatos, tomando en cuenta que, al constituirse en un delito, requerirá de ciertas estrategias especiales para su abordaje.
- **Evidenciar los efectos negativos** que a nivel social, económico y cultural tiene la explotación sexual comercial en los niños, niñas y adolescentes, por medio de **pronunciamientos públicos, manifestaciones, marchas por la no violencia**, y la firma de compromisos frente al problema.
- **Participar en discusiones** para elaborar y poner en práctica **programas de acción** para eliminar la explotación sexual comercial. Además, vigilar su efectivo cumplimiento.
- **Analizar y pronunciarse como sindicatos sobre las medidas que han tomado los gobiernos para combatir una de las peores formas de explotación económica:** la explotación sexual comercial. Periódicamente, los gobiernos presentan ante la OIT, de acuerdo a la Declaración relativa a

los principios y derechos en el trabajo y su seguimiento, un informe nacional sobre las medidas legislativas y de políticas tomadas para implementar el Convenio 182, que incluye expresamente que los Miembros deben tomar medidas urgentes para combatir la explotación sexual comercial. Los sindicatos pueden recolectar información sobre la situación de la explotación sexual comercial para contrastar con los datos y el análisis que presenta el gobierno.

- **Informar a sus miembros sobre el problema** de la explotación sexual, la legislación y la obligación de denunciar los casos de explotación, particularmente la responsabilidad que tienen las y los funcionarios públicos.
- **Apoyar al sector turístico en la construcción y divulgación de un código de ética para prevenir y sancionar el turismo sexual.** En los países en donde existen estas acciones de autorregulación, los códigos de conducta implican la capacitación de todas las personas que trabajan en este sector para evitar que faciliten, consciente o inconscientemente, la explotación, así como la fiscalización del cumplimiento de estos códigos. Taxistas, personal de los hoteles, operadores de turismo, funcionarios de migración y otros grupos de trabajadores son parte de estos esfuerzos, y los sindicatos pueden informar sobre estos esfuerzos.
- **Continuar promoviendo políticas públicas en todos los niveles, orientadas a la distribución equitativa de la riqueza y a la generación de empleos decentes e ingresos dignos para las familias, basados en el cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.** Uno de los factores que más vulnerabiliza a la niñez y la adolescencia es precisamente la situación de pobreza en que vive su núcleo familiar. En la formulación e incidencia de estas políticas es esencial considerar las condiciones de género.

- **Impulsar y apoyar las acciones orientadas a reducir el desempleo y crear fuentes de trabajo decente para que los padres y las madres de escasos recursos** también puedan mantener a sus hijos e hijas sin recurrir a la generación de ingresos en el marco de la "economía ilegal" (robos, explotación sexual comercial, venta de drogas y otras formas ilegales de generación de ingresos).
- **Fortalecer las políticas y acciones orientadas a la equidad de género** ya que la explotación sexual comercial tiene sus raíces en el patriarcado. En este sentido, se pueden **crear espacios de discusión sobre masculinidad** para los hombres de la organización, de manera que reflexionen sobre el manejo de su sexualidad y los derechos humanos de las demás personas. Esto es importante para evitar que algún miembro cometa el delito de la explotación y sea sancionado con prisión por desconocer la legislación.
- **Sensibilizar, promover y fiscalizar** la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su importancia para el desarrollo económico y social.

## Empecemos por denunciar

Si bien existen muchas estrategias para combatir esta problemática, uno de los mecanismos más efectivos para detener la explotación es **la denuncia**.

Cuando usted ha sido testigo de una situación de explotación sexual comercial de una persona menor de 18 años, o bien, tiene sospechas de que se está cometiendo cualquiera de estos delitos, presente la denuncia penal ante el Ministerio Público, unidad especializada u otro órgano judicial o policial competente para la tramitación de este tipo de denuncias.

## LAS DENUNCIAS SE PUEDEN PRESENTAR EN:

### Belice

- Belize Police Department / Family Violence Unit:
  - Belize City: 227-2222 / 227-2223
  - Belmopan: 822-2221 / 822-2222
  - Corozal: 422-2022
  - Dangriga: 522-2022
  - Orange Walk: 322-2022
  - Punta Gorda: 722-2022
  - San Pedro: 226-2022

### Guatemala

- Policía Nacional Civil: 110 y 120
- Juzgados de Paz y Juzgados de Instancia de Niñez y Adolescencia: PBX 2248-7000
- Fiscalía de Niñez y Adolescencia: 2230-6037 / 2220-5577 / 2230-5579
- Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público: PBX 2411-9191. Ext. 1015

### El Salvador

- Policía Nacional Civil: 911
- Fiscalía General de la República: Unidad de Delitos contra el Menor y la Mujer: 2249-8587
- Policía Nacional Civil: División de Servicios Juveniles y Familia: 2279-3262 / 2279-3186

### Honduras

- Ministerio Público:
  - Fiscalía Especial de la Niñez y del Discapacitado: 221-3099 / 221-5620
- Secretaría de Seguridad - Policía Nacional:
  - Dirección General de Investigación Criminal, DGIC: 225-5764 / 225-5882
  - Dirección contra el abuso, tráfico y explotación sexual infantil, DATESI: 220-5374

---

### Nicaragua

- MIFAMILIA: 133
- Policía Nacional: 118
- Ministerio Público: 255-6800

---

### Costa Rica

- 911
- Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica: 295-3554 / 295-4951
- OIJ. Sección de Delitos Sexuales: 295-3315 / 296-3316

---

### Panamá

- Policía Técnica Judicial
  - Centro de Recepción de Denuncias: 262-6979
  - Línea de auxilio: 800-0014
  - División de Delitos Sexuales: 512-2232
- Policía Nacional: 104

---

### República Dominicana

- Departamento contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República (Santo Domingo y Santiago): 1-809-200-7393
- Unidad de Violencia de Género y Abuso Sexual de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional: 809-533-6668
- Línea de auxilio: 1-200-6767

**E**s urgente que todos los sectores de la sociedad tomen medidas inmediatas y eficaces para garantizar la prevención, la prohibición y la eliminación de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes.

La OIT participa en esta lucha apoyando a los países en la implementación del Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.

La OIT considera la explotación sexual comercial como un delito asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso; reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidas contra este tipo de explotación e insta a la búsqueda, procesamiento y sanción penal de quienes se encuentran involucrados en la utilización y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para actividades sexuales comerciales.

*“Las personas menores de 18 años en actividades sexuales comerciales no son trabajadores infantiles del sexo. Son víctimas de una forma de explotación”*

El presente folleto sistematiza algunos contenidos teóricos en torno a la problemática, dirigidos a las organizaciones de trabajadores: tanto a los dirigentes sindicales como a sus respectivos afiliados, con el fin de crear una alianza con este sector de la sociedad en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

---

Oficina Internacional del Trabajo  
Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)  
Proyecto “Contribución a la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana”  
[www.oit.or.cr/ipec/esc](http://www.oit.or.cr/ipec/esc)

ISBN: 978-92-2-320008-4



9 789223 200084